



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 12 de agosto del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2021, de fecha 12 de agosto del 2021; Opinión Legal N° 405-2021-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 11 de agosto de 2021 y Informe N° 336-2021-MPLM-SM/OPP de fecha 11 de agosto de 2021, sobre suspensión de las funciones delegadas en las Ordenanzas de Creación y Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 51° de la Constitución, que consagra el principio de jerarquía normativa y supremacía normativa de la Constitución, dispone que la Constitución prevalece sobre toda norma legal y la ley sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. Del mismo modo, el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución establece las normas que, en el sistema de fuentes normativas diseñado por ella, tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o deroga las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 31084, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone en el artículo 16° Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021. 16.1 Autoriza en el presente Transferencias financieras Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla en el Literal n) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes iii) La prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, según el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2000-MPLM-SM/A de fecha 24 de mayo del 2000, se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor de "Unión Progreso" del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho; mediante Resolución Municipal N° 0024-92-MPLM-SM de fecha 14 de julio del 1992, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de la Comunidad Campesina Río Magdalena (Monterrico) del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho; Resolución de Alcaldía N° 114-2000-MPLM-SM/A de fecha 22 de setiembre del 2000, se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor de "Patibamba" del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho; mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2000-MPLM-SM/A de fecha 13 de julio de 2000, se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor "Valle Ninabamba" del distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Que, mediante la Ley N° 31130 de fecha 05 de marzo de 2021, se crea el distrito de Unión Progreso en la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho; mediante Ley N° 31135 de fecha 09 de marzo de 2021, se crea el distrito de Río Magdalena en la Provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; mediante Ley N° 31137 de fecha 16 de marzo de 2021, se crea el distrito de Ninabamba en la Provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y mediante Ley N° 31138 de fecha 16 de marzo de 2021, se crea el distrito de Patibamba en la Provincia de La Mar del departamento de Ayacucho,





es preciso indicar que, con la creación de estos distritos, correspondería dejar sin efecto la creación como Centros Poblados de (Unión Progreso, Río Magdalena, Patibamba y Valle Ninabamba);

Que, con fecha 28 de junio de 2021, la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, en representación del Poder Ejecutivo, presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) una demanda de inconstitucionalidad contra catorce leyes sobre demarcación territorial aprobadas por el Congreso de la República entre los meses de marzo y mayo de 2021, las leyes cuestionadas ante el TC se refieren a la creación de los distritos de Ahuayro (Apurímac); Unión Progreso, Putis, Río Magdalena, Ninabamba y Patibamba (Ayacucho); Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea y Unión Asháninka (Cusco); Cochabamba (Huancavelica); Santa Lucía (San Martín) y Huipoca y Boquerón (Ucayali), luego de haber presentado la demanda, corresponde que el TC se pronuncie sobre su admisibilidad y la remita al Congreso de la República para que proceda a contestarla;

Que, mediante Informe N° 336-2021-MPLM-SM/OPP de fecha 11 de agosto del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, remite su informe sobre la Suspensión de creación de centros poblados y transferencia de recursos en marco de la implementación y adecuación de la Ley N° 31079, dando como conclusión que considerando que la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, en representación del Poder Ejecutivo, presentó una demanda de inconstitucionalidad contra catorce leyes sobre demarcación territorial aprobadas por el Congreso de la República entre los meses de marzo y mayo de 2021, vale decir que dentro de estos catorce se encuentran la creación de los distritos de Unión Progreso, Río Magdalena, Ninabamba y Patibamba – Ayacucho. Los centros poblados materia de la demanda de inconstitucionalidad deberán ser suspendidos en su creación, hasta el fallo definitivo de Tribunal Constitucional. Finalmente, en cumplimiento al artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 413-2021-MPLM-SM, se hace de conocimiento que queda suspendido la Transferencia Financiera de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de Patibamba y Valle Ninabamba, dado que a la fecha cuenta con transferencia directa del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Opinión Legal N° 405-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 11 de agosto del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad remite al Gerente Municipal, opinión legal sugiriendo dar por SUSPENDIDA las funciones administrativas y de transferencia de recursos que han sido delegadas en las ordenanzas de creación y adecuación de las municipalidades de los centros poblados de Unión Progreso (Distrito de Ancó), Río Magdalena (Distrito de Samugari), Valle Ninabamba (Distrito de San Miguel) y Patibamba (Distrito de San Miguel), por ser incompatible con las funciones comprendidas con los nuevos distritos de nueva creación en estricto cumplimiento a la Ley N° 31130, Ley N° 31135, Ley N° 31137 y Ley N° 31138, que crearon los distritos Unión Progreso (Distrito de Ancó), Río Magdalena (Distrito de Samugari), Ninabamba (Distrito de San Miguel) y Patibamba (Distrito de San Miguel);

Que, mediante Decreto N° 5116-2021/MPLM/GM, de fecha 12 de agosto del 2021, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaría General, su atención;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNANIME, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, DAR POR SUSPENDIDA las funciones administrativas y de transferencia de recursos que han sido delegadas en las ordenanzas de creación y adecuación de las municipalidades de los centros poblados de Unión Progreso (Distrito de Anco), Río Magdalena (Distrito de Samugari), Valle Ninabamba (Distrito de San Miguel) y Patibamba (Distrito de San Miguel), por ser incompatible con las funciones comprendidas con los nuevos distritos de nueva creación en estricto cumplimiento a la Ley N° 31130, Ley N° 31135, Ley N° 31137 y Ley N° 31138, que crearon los distritos de Unión Progreso (Distrito de Anco), Río Magdalena (Distrito de Samugari), Ninabamba (Distrito de San Miguel) y Patibamba (Distrito de San Miguel).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las autoridades de los Centros Poblados de Unión Progreso (Distrito de Anco), Río Magdalena (Distrito de Samugari), Valle Ninabamba (Distrito de San Miguel) y Patibamba (Distrito de San Miguel), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial La Mar (www.munilamar.gob.pe).



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración y Finanzas y así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA
Alcalde (e)

